

Ministerio de estado y relaciones exteriores.

Tengo la honra de acompañar a V. copia certificada de tres decretos que con fechas 30. y 25. del Cor. se ha dignado expedir el Soberano Congreso, a efecto de q. S. S. se sirva circularlos a quienes correspondan

Dios que a S. S. m. S. a. S. Calleas
Junio 23. de 1823.

Juan^{co} Valdivieso



HH-0670
Caj. 13
Doc. 197
Fol. 4

D. L. 70-78

Sr. m. de Hacienda
se circulará en id.

Chambre de Commerce
de la ville de Paris

Monsieur le Directeur de la Compagnie
de la ville de Paris
à la ville de Paris
le 20 de Mars 1723

Monsieur le Directeur de la Compagnie
de la ville de Paris

le 20 de Mars 1723

Je suis, Monsieur, votre
très humble serviteur

[Signature]

0.1.70-38

M. de la Compagnie
de la ville de Paris

Minist. de Estado y Relaciones exteriores. E. El Congreso Constituyente del Perú

Atendiendo a las criticas circunstancias en que se halla la Republica, y deseando tomar todas las medidas necesarias para salvarla = Ha venido en decretar y decreta = Primero = Que se trasladen el Congreso, el Gobierno, y todos los Tribunales con la brevedad posible a la Ciudad de Trujillo = Segundo = Que se autorice ampliamente un poder militar con las facultades necesarias a efecto de que haga cuanto convenga para salvar la Republica = Tercero = Que se otorgue al poder militar de que habla el articulo anterior disponga una fuerza necesaria para la seguridad del Congreso y la defensa de aquel Departamento, sin perjuicio de los planes trazados para rechazar al enemigo = Cuarto = Que el poder militar de que habla el articulo 2.º recaiga en el General en Jefe del Ejercito Unido = Tendrielo entendido, y disponeris lo necesario a su cumplimiento, mandandolo imprimir, publicar, y circular = Dado en el Callao en la Sala de Sesiones a 19 de Junio de 1823 = 4.º y 2.º = Francisco Agustin Argote, Vice Presidente = Francisco Herrera, Diputado Secretario = Peronimo Agüero, Diputado Secretario = Al Presidente de la Republica = Callao Junio 21 de 1823 = Por tanto ejecuten guardarse y cumplase en todas sus partes por quienes con venga, dando cuenta de su cumplimiento al Ministro de Estado en el Departamento de la Guerra = Pisco Agüero 20 = Por orden de S. E. = Jose Maria Novoa.

Es copia = Valdivieso



O. L. 70-78a

Relacion de los señores de la Real Audiencia de Lima
de la Real Audiencia de Lima

Atendiendo a las causas que se han presentado en que se halla la
Republica, y para que se evite la necesidad de recurrir a
las Cortes de Castilla en cosas de tanta importancia
que se han de tratar en el Consejo, y para que se evite
la necesidad de recurrir a las Cortes de Castilla
se ha acordado que se establezca un Consejo de
Indias en esta Real Audiencia de Lima, para que se
traten y decidan todas las causas de Indias que
se presentaren en esta Real Audiencia, y para que
se evite la necesidad de recurrir a las Cortes de
Castilla en cosas de tanta importancia que se han
de tratar en el Consejo, y para que se evite la
necesidad de recurrir a las Cortes de Castilla.

En virtud de lo que se ha acordado en el Consejo de
Indias, se ha acordado que se establezca un Consejo de
Indias en esta Real Audiencia de Lima, para que se
traten y decidan todas las causas de Indias que
se presentaren en esta Real Audiencia, y para que
se evite la necesidad de recurrir a las Cortes de
Castilla en cosas de tanta importancia que se han
de tratar en el Consejo, y para que se evite la
necesidad de recurrir a las Cortes de Castilla.

Yo el Rey
Yo el Rey

0.1.50-1.0

El Congreso Constituyente del Perú = conquis-
ciento á las amplias y extraordinarias facultades q.
se han concedido al General en Jefe del Ejército Uni-
do en decreto de 19. del presente, y enviando infor-
me á esta autoridad con los honores y dignidad q.
le corresponden decreta = Primero = Que el tracam.
del Supremo poder militar sea el de Excelencia p.
erito y de palabra = Segundo = Que el General su-
cra á quien se ha conferido dho poder, goce de todos
los honores del Ejecutivo = Tercero = Entendido y
disponiendo lo necesario á su cumplimiento, mandado
imprimir, publicar y circular. Dado en el pue-
ro del Callao á 21. de Junio de 1823. 4.º = 2.º Juro
Figueroa Presidente = Juan.º Herrera Diputado
Secretario = Martín de Ortolano Diputado Se-
cretario = M.º Presidente de la República = Ca-
llao Junio 21. de 1823. = Por tanto, ejecutarse
guardarse y cumplirse en todos sus partes por
quienes correspondan, dando cuenta de su cumpli-
miento al Ministerio de Estado en el Depar-
tamento de la guerra = Riva Agüero = Con
orden de S. E. José María Novoa.



O. L. 70-79 Copia ~ Valdineiro

[Signature]

